Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SIETE.

Pedro Jover; D. Xptoval Muñoz, Rex.res desta Villa, y
D.n Ygnacio de Quesada, Procur.r Sindico, y se acordó
lo sig.te

Cumpre
[illegible]

El C. Gov.r dixo presente ser conveniente hazer prebencion
de zevada, y que para ello con los Cavalleros Comisa
rios dela Villa se estan tomando varias provi-
dencias, siendo una dellas por no poderse poner en
el Posito a causa de no caver en el, el que dha ze
vada se ponga en las casas de D.n Fran.co Santos, para
que poniendo en el quarto dos llaves, tenga una
dho D.n Fran.co y otra un Cavallero Rex.or; por lo que
se haze preciso que la Villa destine Capitular que
asista a las entradas, y sacas de dha zevada; y por
la Villa se nombro por Comisario al C. D. Mar
tin Lucas Luxan, q.e tenga una de dhas lla
ves, y asista a la entrada, y saca; y todo se a
note en el libro que se forme para la buena
quenta.

Con lo que se acavo este Ayuntam.to y lo firma

Fran.co D. Diego Phelipe de la Torre Ayala

D.n Ant.o Navarro y Galindo

D.n Pedro Jover Muñoz

D.n Christoval Muñoz

D.n Gau.co Marz Lasena

D.n Juan Pablo de Salazar

D.n Esteban Carvalan de Robles

D.n Ignacio Antonio de Quesada Pinaro

Pedro Melgarejo

D.n Martin Lucas Luxan

Fui presente

Xptt. Nav.o Arbuna